

ORDENANZA N° 1736 H.C.D.

VISTO: La escritura de fecha 16 de Junio de 2016, autorizada por la Escribana Gabriela Mabel Lena, en la que la Cooperativa de Viviendas 1° de Mayo Limitada, realiza donación gratuita y sin cargo y con derecho de acrecer a favor de la Municipalidad de Chajarí, una fracción de inmueble ubicado en Planta Urbana de Chajarí, Ex Chacra 88, lote calle, domicilio parcelario Dr. Planas, Güemes, Coronel T. de Rocamora; y

CONSIDERANDO: Que la superficie donada es de 6.230,50 m2, inscripta bajo Matricula N°2.404, Plano de Mensura N° 24.682, la que una vez aceptada será afectada como calles de uso público.

Que el Municipio de Chajarí obtuvo el 30/01/2017 el correspondiente Informe de Dominio e Inhibiciones del Registro de la Propiedad Inmueble Jurisdiccional, el que acredita la situación actual de dicha superficie donada.

Que se debe seguir lo establecido por el artículo 95, inc. r) de la Ley 10.027 y sus modificatorias, el cual autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones de inmuebles y a aceptar o rechazar donaciones o legados de inmuebles con cargo, como así también la enajenación de bienes privados del Municipio o la constitución de gravámenes sobre ellos.

Que resulta necesario contar con el respectivo texto legal que autorice la operatoria.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Dispónese aceptar la donación, por parte de la Cooperativa de Viviendas 1° de Mayo Limitada, de una fracción de inmueble ubicado en Planta Urbana de Chajarí, Ex Chacra 88, lote calle, domicilio parcelario Dr. Planas, Güemes, Coronel T. de Rocamora, cuya superficie es de 6.230,50 m2, Matricula N° 2.404, Plano de Mensura N° 24.682, conforme a lo dispuesto en la copia del Primer Testimonio – Escritura número noventa y seis, suscripta por la Esc. Gabriela Mabel Lena, y el Informe de Dominio e Inhibiciones del Registro de la Propiedad Inmueble Jurisdiccional.

Artículo 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a designar profesional Agrimensor para que realice el certificado de mensura correspondiente, y a seleccionar de la lista al Escribano encargado de confeccionar la escritura traslativa de dominio para que sea adquirida por el Municipio de Chajarí y posteriormente sea afectada a calle pública.

Artículo 3°: Establécese que los gastos de mensura y escrituración correrán por cuenta del Municipio de la ciudad de Chajarí.

Artículo 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, al primer día del mes de junio de dos mil diecisiete.